



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
ASUNTOS JURIDICOS DEATA

COMAN-ASJUR - 13.0

Sabanalarga, 09 de junio de 2026

Señor (a)
usuario anonimo
Sabanalarga, Atlántico.

Asunto: respuesta a queja mediante tickets 906554-20260523, 911820-20260601, 911821-20260601, 911822-20260601, 911823-20260601, 911828-20260601, 911829-20260601, 911830-20260601, 911832-20260601, 911834-20260601, 911836-20260601, 911842-20260601, 911846-20260601, 911855-20260601, 911856-20260601..., 911860-20260601, 911862-20260601, 911867-20260601, 911875-20260601, 911916-20260601, 911921-20260601, 911943-20260601, 911948-20260601, 911953-20260601, 911963-20260601, 911970-20260601, 911985-20260601, 912210-20260601, 912217-20260601, 912228-20260601, 912417-20260601, 912422-20260601, 912442-20260601, 912514-20260601, 912530-20260601, 912578-20260601.

En atención a las quejas allegadas a este comando mediante aplicativo SIPQR2S con números de entrada relacionados en el asunto, en los cuales pone en conocimiento el presunto inconformismo por la forma en que no se estarían respetando los turnos de descanso y franquicia en la estación de Policía Sabanalarga, me permito dar contestación en los términos dispuestos en la Ley de la siguiente manera:

Frente a lo planteado en sendas quejas allegadas a este comando de departamento, tenemos que, mediante comunicación oficial GS-2026-050819-DEATA se dio respuesta a cada uno de los planteamientos realizados, lo cual constituye entonces una queja reiterativa que cuenta con contestación de fondo dentro del término y en los plazos establecidos en la Ley, por lo tanto este comando dará por satisfecha la presente petición en los términos de la Ley 1755 de 2015 relacionando para tales efectos el comunicado oficial señalado.

Corolario de lo anterior, es más que claro que este comando ha dado cumplimiento a las acciones encaminadas a contribuir con el bienestar laboral y, en consecuencia, el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Institución, teniendo en cuenta el talento humano de la unidad como el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía en el departamento del Atlántico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Eddy Javier Sanchez Sandoval
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 4264249
Título: Administrador Policial
Dependencia: Departamento De Policia Atlantico
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: eddy.sanchez@correo.policia.gov.co
9/06/2026 3:38:04 p. m.

Anexo: si

22656
Teléfono: kilómetro 3, vía al corregimiento de Cascajal
deata.asejun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
ASUNTOS JURIDICOS DEATA

COMAN-ASJUR - 13.0

Sabanalarga, 25 de mayo de 2026

Señor (a)
anonimo
juanchopolo@gmail.com
Sabanalarga

Asunto: respuesta a queja mediante ticket 896487-20260508

En atención a la queja allegada a este comando mediante aplicativo SIPQR2S con numero de entrada 896487-20260508 en la cual pone en conocimiento el presunto inconformismo dado que no se estarían respetando los turnos de descanso en la estación de Policía Sabanalarga, me permito dar contestación en los términos dispuestos en la Ley de la siguiente manera:

SOLICITUDES

Revisar las actuaciones y disposiciones relacionadas con los horarios y descansos del personal.

Verificar si se están cumpliendo las normas institucionales sobre bienestar y jornada laboral.

Tomar las medidas correspondientes para garantizar el respeto al descanso digno del personal policial.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar al quejoso qué, conforme el mandato constitucional la Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

En tal sentido, tenemos qué de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 la actividad de policía es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren.

De lo anterior, resulta sumamente importante señalar, que por parte del comando del departamento una vez realizada la verificación puntual de la información allegada, se logró establecer que en las unidades del departamento se da estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia

al personal uniformado de la Policía Nacional". Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º turnos de franquicia, donde se establece que el direccionamiento policial se fundamenta en la Política de Gestión del Talento Humano y Cultura Institucional, fijándose para el personal adscrito al servicio de vigilancia policial el siguiente esquema: ciclo de vigilancia, disponibilidad, ciclo de vigilancia y franquicia, otorgándose esta última cada dos ciclos de vigilancia realizados, con el propósito de garantizar al uniformado espacios de descanso, integración familiar y atención de asuntos personales.

En ese sentido, se ha dispuesto que de manera periódica se realice la planeación y el cronograma de franquicia y disponibilidad del personal, a fin de dar cumplimiento a los turnos establecidos por la institución, para lo cual inclusive se tienen en cuenta otros incentivos contemplados en la Resolución 1572 de 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral, de la Policía Nacional de Colombia".

Aunado a lo anterior, tenemos qué, durante el mes inmediatamente anterior la calificación general de la encuesta de turnos de descanso se ubicó en el 96,65% de favorabilidad lo cual sirve de indicador con miras a establecer si de efectivamente se viene otorgando el descanso correspondiente al personal del departamento.

Corolario de lo anterior, es más que claro que este comando ha dado cumplimiento a las acciones encaminadas a contribuir con el bienestar laboral y, en consecuencia, el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Institución, teniendo en cuenta que el talento humano de la unidad como el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía en el departamento del Atlántico.

Finalmente, por parte de esta comandancia se realizarán las verificaciones de manera permanente con miras a que se garantice el descanso del personal con apego a lo dispuesto por el mando institucional de acuerdo a los miramientos y necesidades del servicio de policía. En suma, y dando alcance a lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 sobre la respuesta oportuna y eficaz a las peticiones, dentro del término y en los plazos establecidos en la Ley este comando dará por satisfecha la presente petición en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,




Firmado digitalmente por:
Nombre: Eddy Javier Sanchez Sandoval
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Departamento De Policia
Cédula: 4264249
Título: Administrador Policial
Dependencia: Departamento De Policia Atlantico
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: eddy.sanchez@correo.policia.gov.co
25/05/2026 3:54:06 p. m.

Anexo: no

22656

Teléfono: Kilómetro 3, vía al corregimiento de Cascajal
deata.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEATA.

Sabanalarga, 09 de junio de 2026.

Señor
 Usuario anónimo

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 906554-20260523, 911820-20260601, 911821-20260601, 911822-20260601, 911823-20260601, 911828-20260601, 911829-20260601, 911830-20260601, 911832-20260601, 911834-20260601, 911836-20260601, 911842-20260601, 911846-20260601, 911855-20260601, 911856-20260601, 911860-20260601, 911862-20260601, 911867-20260601, 911875-20260601, 911916-20260601, 911921-20260601, 911943-20260601, 911948-20260601, 911953-20260601, 911963-20260601, 911970-20260601, 911985-20260601, 912210-20260601, 912217-20260601, 912228-20260601, 912417-20260601, 912422-20260601, 912442-20260601, 912514-20260601, 912530-20260601, 912578-20260601.


El suscrito jefe de la oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de policía Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-056034-DEATA, de fecha 09 de junio de 2026, asignado por el señor capitán FABIAN JOSE DE LA CRUZ PINEDO, jefe de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Atlántico, mediante el cual se da respuesta a la queja número 906554-20260523, 911820-20260601, 911821-20260601, 911822-20260601, 911823-20260601, 911828-20260601, 911829-20260601, 911830-20260601, 911832-20260601, 911834-20260601, 911836-20260601, 911842-20260601, 911846-20260601, 911855-20260601, 911856-20260601, 911860-20260601, 911862-20260601, 911867-20260601, 911875-20260601, 911916-20260601, 911921-20260601, 911943-20260601, 911948-20260601, 911953-20260601, 911963-20260601, 911970-20260601, 911985-20260601, 912210-20260601, 912217-20260601, 912228-20260601, 912417-20260601, 912422-20260601, 912442-20260601, 912514-20260601, 912530-20260601, 912578-20260601, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Departamento de policía Atlántico /notificaciones>, desde el 09 de junio de 2026 a las 16:00 horas hasta el 17 de junio a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Departamento de policía Atlántico, ubicada EN EL KM 3 vía al corregimiento de Cascajal-Atlántico

Atentamente,


 Capitán FABIAN JOSE DE LA CRUZ PINEDO
 Jefe Asuntos Jurídicos DEATA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

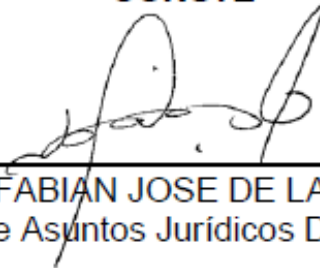
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEATA.

Sabanalarga 09 de junio del 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito jefe de la oficina de asuntos jurídicos del Departamento de policía Atlántico, deja constancia, que no es posible enviar la respuesta al peticionario de la PQRS Ticket No. 906554-20260523, 911820-20260601, 911821-20260601, 911822-20260601, 911823-20260601, 911828-20260601, 911829-20260601, 911830-20260601, 911832-20260601, 911834-20260601, 911836-20260601, 911842-20260601, 911846-20260601, 911855-20260601, 911856-20260601, 911860-20260601, 911862-20260601, 911867-20260601, 911875-20260601, 911916-20260601, 911921-20260601, 911943-20260601, 911948-20260601, 911953-20260601, 911963-20260601, 911970-20260601, 911985-20260601, 912210-20260601, 912217-20260601, 912228-20260601, 912417-20260601, 912422-20260601, 912442-20260601, 912514-20260601, 912530-20260601, 912578-20260601, ti teniendo en cuenta que no fue aportado ningún medio de notificación tales como correo electrónico, número de teléfono ni dirección residencial, por lo anterior se procede a realizar la publicación en la página de la policía Nacional en el micrositio durante 05 días.

CONSTE



Capitán FABIAN JOSE DE LA CRUZ PINEDO
Jefe Asuntos Jurídicos DEATA